



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de setiembre de 2020

Acta N° 58

Resol. N° 10

Exp. 2020-25-1-004476.

VISTO: las consultas formuladas por la presidencia del Consejo Directivo Central a la autoridad sanitaria del país relacionadas con el reinicio del servicio de comedores escolares en el marco de la pandemia COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución 1, del Acta Extraordinaria N°2 de fecha 14 de marzo de 2020, ante los riesgos de la propagación del virus y contagio de la enfermedad se resuelve por el Consejo Directivo Central mantener la suspensión de las clases y concomitantemente el funcionamiento de los comedores escolares;

II) que para acompañar el proceso desarrollado por niños, jóvenes y sus familias se estableció un nuevo sistema de alimentación escolar con la entrega de viandas y tickets a más de 80000 niños, así como otro conjunto de acciones generados desde las propias comunidades educativas;

III) que por Resolución 9, del Acta N° 37 de 30 de junio de 2020 se dispone el reinicio de los comedores dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, cuyo alumnado esté en el entorno de cincuenta alumnos, lo que posteriormente se fuera incrementando paulatinamente de acuerdo con las previsiones y decisiones adoptadas por el referido consejo desconcentrado;

IV) que por Resolución 4, del Acta N°41 de fecha 14 de julio de 2020 se aprueba, con la anuencia del Ministerio de Salud Pública el "*Protocolo de Acciones a Desarrollar para la reapertura de los servicios de cantinas en instituciones educativas de la ANEP*", con el objetivo de crear un marco común para todos los

servicios de alimentación a fin de garantizar las condiciones de salubridad, abarcando aspectos sanitarios y operativos;

V) que ante la consulta efectuada, el Ministerio de Salud Pública (MSP) remite nota fechada el día 8 de setiembre de 2020 por la que recomienda a la ANEP reiniciar la actividad de los comedores en las Escuelas de todo el país, autorizando la elaboración de alimentos en los propios locales cuando así corresponda, teniendo en cuenta la evidencia de que los alimentos no son fuente o vía de transmisión de coronavirus SARS CoV-2, las buenas prácticas de higiene durante la manipulación y preparación de alimentos demostradas en otras instancias, así como la situación epidemiológica actual que constata una baja afectación y transmisibilidad de la enfermedad en la población escolar;

CONSIDERANDO: I) que procede adoptar decisión en los términos sugeridos lo que constituye una nueva circunstancia en lo que al retorno de la presencialidad en los centros educativos refiere, aplicando todas las medidas de higiene correspondientes, para lo cual se considerará el protocolo ya aprobado por esta Administración, previo visto bueno del MSP, para los servicios de cantinas escolares;

II) que el Consejo de Educación Inicial y Primaria, así como los otros desconcentrados que brindan el servicio de alimentación en espacios destinados a comedores, deberán adoptar - a través de los servicios respectivos - las medidas sanitarias que correspondan de acuerdo con lo explicitado precedentemente;

III) que tal como recomienda el MSP, se debe - en los casos en que no sea posible planificar escalonadamente los turnos de alimentación o mantener los aforos y distancias interpersonales recomendadas - seguir las pautas de los protocolos emitidos para restaurantes y cantinas en lo que respecta a que se permiten cuatro personas por mesa o la unión de dos mesas con hasta diez personas;

IV) que a su vez, se recomienda mantener las cohortes de cada grupo a fin de no propiciar la interacción entre grupos diferentes, garantizando la limpieza de las superficies de contacto (mesas) e higiene de usuarios en forma previa y posterior a la ingesta de alimentos;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

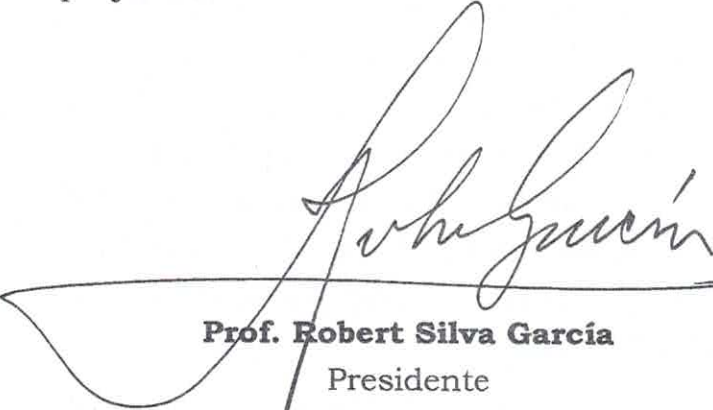
V) que aquellos niños que hoy son asistidos a través del sistema de emergencia de alimentación (viandas/tickets) quedan habilitados a concurrir a los comedores debiendo la dirección del centro educativo coordinar el turno/horario en el que lo harán, aunque no asistan todos los días a las clases presenciales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008;


EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, RESUELVE:

1. Autorizar en el ámbito de la Administración Nacional de la Educación Pública y en los centros educativos privados habilitados la reapertura de los comedores escolares, autorizando la elaboración de alimentos en los propios locales cuando así corresponda.
2. Establecer que lo dispuesto precedentemente se realizará en forma paulatina en el marco de las decisiones que los consejos desconcentrados adopten de acuerdo con sus potestades y los asesoramientos/coordinaciones que en cada caso correspondan.
3. Establecer que se deberá tener en cuenta además de lo explicitado en el presente acto administrativo, las disposiciones establecidas en el "*Protocolo de Acciones a Desarrollar para la reapertura de los servicios de cantinas en instituciones educativas de la ANEP*" (Resolución 4 del Acta 41 de 14 de julio de 2020 del CODICEN), que se adjunta.
4. Disponer que aquellos niños que a la fecha son atendidos a través del sistema de emergencia de alimentación (viandas/tickets) quedan habilitados a concurrir todos los días a los comedores debiendo la dirección del centro educativo coordinar el turno/horario en el que lo harán, aunque no asistan todos los días a las clases presenciales.

Librese circular. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web de ANEP. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN